

PREACUERDO: En la ciudad de Canelones a los 26 días del mes de mayo del año 2021, comparecen por una parte: la **INTENDENCIA DE CANELONES** (en adelante IC), representada por el Sr. Intendente Yamandú Orsi y el Sr. Secretario General Francisco Legnani, y por otra parte: la **ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES DE CANELONES - ADEOM Canelones** (en adelante ADEOM Canelones) representada por Guillermo Aguilar, en su calidad de Presidente y Julio Umpierrez como Secretario General, respectivamente, quienes han arribado al siguiente PREACUERDO:

ANTECEDENTES: a) con fecha 26 de noviembre de 2020 asumió el nuevo Gobierno de Canelones por el período Constitucional 2020-2025; b) a la fecha de asunción y hasta el día de hoy las partes no tienen acuerdo vigente, el último se suscribió por el anterior período 2015-2020 el día 31 de diciembre de 2015 con su posterior ampliación del Acuerdo del 18 de junio de 2018; c) En este marco la Administración otorgó el último incremento salarial por IPC al 1/1/2021, canasta navideña y escolar, incorporando al salario las partidas establecidas en el convenio referido honrando lo estipulado en el mismo; d) Desde el año 2005 se vienen celebrando distintos acuerdos en materia de negociación colectiva entre ADEOM Canelones y la Intendencia de Canelones; e) ADEOM Canelones presentó a la Intendencia de Canelones una serie de reivindicaciones de cara a una nueva instancia presupuestal que ameritó la conformación de la instancia bipartita, con el objetivo de arribar a un acuerdo; f) en un contexto, de crisis sanitaria y social, en un ámbito de negociación colectiva las partes PREACUERDAN:

PRIMERO. Plazo. El convenio tendrá vigencia desde el 1º de enero de 2021 hasta el final del presente mandato constitucional.

SEGUNDO. Concursos. - En materia de concursos la IC se compromete a seguir dando cumplimiento a lo convenido con ADEOM Canelones con fecha 02/05/2018 en la sede del PIT-CNT, dando continuidad a dicho proceso a partir del 01/06/2021 hasta el final del periodo, con articulación de cronograma, dando cumplimiento a los Protocolos implementados por la emergencia sanitaria por Coronavirus COVID-19.

TERCERO. Contratos. a) Todos los contratos de función pública han sido prorrogados hasta el 31 de diciembre de 2021 y a partir de esa fecha serán prorrogados por un año más y así sucesivamente hasta el final del mandato, sin perjuicio de las previsiones de la cláusula octavo o medidas disciplinarias previstas en el Estatuto del funcionario con las garantías del debido proceso o estatutarias que lo impidan (con excepción de las particularidades de sus vinculaciones contractuales); b) Todos los trabajadores que hubieren ingresado en la I. de C. por llamado externo en año pre electoral mediante contratos zafrales o de designación directa pasarán a contrato de función pública, con reconocimiento de la antigüedad desde la fecha del primer vínculo contractual (con las excepciones planteadas en el ítem anterior).

CUARTO. DERECHOS HUMANOS y EQUIDAD.- La IC reafirma el Principio de Igualdad de Oportunidades, Trato y Equidad en el Trabajo sin distinción o exclusión por motivos de sexo, raza, orientación sexual, identidad de género, credo u otra forma de discriminación, así como la eliminación de la violencia y acoso en el mundo del trabajo, y se comprometen a respetar y seguir avanzando en lo dispuesto por Convenios Internacionales del Trabajo, ratificados por nuestro país y lo establecido por la normativa nacional y departamental.

En lo particular con la actualización del “Protocolo de actuación ante situaciones de violencia, acoso sexual y discriminación por razones de género”, en el cual están participando ambas partes.

QUINTO. Llamados: La IC. se compromete, que previo a realizar llamados externos para cubrir cargos o funciones, efectuará, sondeos internos con tribunal, evaluación y dará prioridad entre sus funcionarios, con previa capacitación si fuera necesario. En caso de dar resultado favorable el sondeo interno, se prevé un plazo de 90 días para efectivizar el traslado del funcionario seleccionado, con el objeto de que esto no afecte los servicios.

SEXTO. PRESUPUESTACIÓN. A) Se acuerda iniciar un proceso de presupuestación a partir de marzo de 2022, entre los funcionarios y funcionarias con contrato de función pública,

a fin de cubrir los cargos vacantes existentes a nivel operacional, para lo cual se suprimirá el artículo 66 del Decreto 46/2012, a los cuales se podrá acceder mediante concurso de oposición para lo cual se conformarán los Tribunales pertinentes, con una integración idéntica prevista por Acuerdo del 2/05/2018 existentes entre las partes para los Ascensos, ratificado por Resolución N° 18/02828. (quedan excluidos aquellos/as que fueron contratados en forma directa de conformidad con el art. 6 del Estatuto del Funcionario). B) La IC incorpora en el mensaje presupuestal la posibilidad de transformación y/o cambio de denominación de cargos.

SÉPTIMO. Ajuste Salarial: A partir del 1 de julio del año 2021 hasta el final del convenio se ajustará por el 100 % del IPC inmediato anterior a pagarse en forma semestral.

OCTAVO. Salvaguarda: En la hipótesis de que el IPC real, supere las previsiones actuales del M.E.F. en el año previo al mes que debe realizarse el reajuste, se seguirán otorgando los aumentos por IPC hasta un máximo del 10% anual y se convocará automáticamente al ámbito de negociación.

Para el caso de que los ingresos anuales de la IC en términos reales, por todo concepto cayeran por debajo del nivel de 2020 en los últimos meses móviles, se suspenderán transitoriamente todas las cláusulas, con excepción del ajuste salarial general con las salvedades ya establecidas en el ítem anterior. Adicionalmente se convocara con carácter urgente al ámbito bipartito de negociación para dar cuenta de la situación y analizar posibles alternativas mientras perdure la situación. Una vez recuperado los niveles de ingresos volverán a regir todas las cláusulas del presente convenio.

NOVENO. Teletrabajo. Las partes acuerdan continuar avanzando en Comisión Bipartita en el análisis de los diversos aspectos del teletrabajo y sus impactos tanto en las funcionarias como en funcionarios, así como en La organización del trabajo, considerando las diversas prácticas y/o normativas vigentes.

DÉCIMO. La Comisión de Relacionamiento integrada por quien designe la Administración y ADEOM Canelones será el ámbito de negociación, de seguimiento y de ejecución del

contenido del presente convenio. Dentro de sus cometidos, se encuentran el abordaje del proceso de presupuestación, carrera funcional y ausentismo. Ello con independencia de las Comisiones de Trabajo Bipartitas que se puedan crear.

DÉCIMO PRIMERO. Beneficios Sociales. Se asume el compromiso de continuar trabajando para la puesta en funcionamiento y concreción de los beneficios sociales acordados en el convenio suscrito con fecha 18/6/2018, y que seguidamente se detallan:

a.- FONDO SOCIAL: se define su puesta en funcionamiento a partir de 1 de julio de 2021, comprometiéndose las partes a generar un monto destinado a la implementación de canastas de fin de año, escolar y liceal.

b.- PLAN DE VIVIENDAS Sindical de los funcionarios municipales: La IC se compromete a continuar con el proceso acordado.

DÉCIMO SEGUNDO. Partida. La IC se compromete a otorgar una partida mediante la modalidad de ticket alimentación, a distribuir entre aquellos funcionarios que se acuerde en el ámbito bipartito, de \$ 9.750.000 (pesos uruguayos nueve millones setecientos cincuenta mil) en el año 2021 y \$ 12.000.000 (pesos uruguayos doce millones) a partir del año 2022 en forma anual hasta el final del mandato. Esta partida pasará a formar parte del salario de los trabajadores a partir de la fecha a acordar en comisión de relacionamiento, la cual analizará su aplicación tomando como punto de partida el año 2023.

DÉCIMO TERCERO. Licencia por enfermedad. Las partes acuerdan la conformación de una Comisión Bipartita a fin de analizar en esta Intendencia, alternativas al régimen hoy vigente en materia de Licencias por Enfermedad y ausentismo con un plazo de trabajo hasta el 1/3/2022.

DÉCIMO CUARTO. Paz Laboral. –Durante la vigencia del convenio las partes acuerdan el respeto integral del mismo.

Se excluyen en forma expresa las medidas de acción gremial de carácter general que sean promovidas por el PIT-CNT y la Federación Nacional de Municipales.

DÉCIMO QUINTO. Prevención de Conflictos. Las partes acuerdan en caso de diferendo o conflicto antes de adoptar medidas de acción gremial de cualquier tipo o denuncia del presente convenio ante el M.T.S.S. por incumplimiento, convocar el ámbito bipartito en un plazo no mayor de setenta y dos horas, en caso de mantenerse el diferendo se convocará el ámbito tripartito, en caso de que en dicho ámbito no se arribe a un acuerdo las partes quedarán liberadas de tomar las acciones que estimen pertinentes.

DÉCIMO SEXTO. El presente preacuerdo quedará sujeto a ratificación del mismo por parte de la Asamblea General de Afiliados de ADEOM Canelones a realizarse el 04/06/2021.

Leida que fue se suscriben tres ejemplares del mismo tenor.-



